



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de una subvención concedida a favor de la cofradía de pescadores de Nuestra Señora de La Candelaria al amparo de la convocatoria de subvenciones con destino al sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024.

Vista la documentación justificativa presentada por la “**Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria**”, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000080760, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 8 de julio de 2024, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de abril de 2024, acordó la aprobación de las bases y la convocatoria relativa a las “**subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional**”, ejercicio 2024, siendo publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 49, el pasado 22 de abril de 2024.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 755198.

Segundo.- Con fecha 8 de julio de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000080760 por la que se resolvió la convocatoria de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria**, la **cantidad de veintisiete mil novecientos sesenta y seis euros (27.966,00 €)**.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 17 de julio de 2024, Resolución nº R0000081535, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

“(…//…) **PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O)**, a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las “**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional**”, ejercicio 2024, línea de subvención **2024-000382**, nº en el Gestor de Expedientes **E2024002040**, nº relación **2024-000706** con cargo a la **aplicación** presupuestaria **24-0613-4151-48940**, propuesta de gasto número **24-003086** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2024002040S 00006	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA	G38029922	19067	27.966 €	2024-016487

Código Seguro De Verificación	LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	23/05/2025 20:22:57
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	23/05/2025 20:21:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/6





	SEÑORA DE CANDELARIA (COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA CANDELARIA)				
--	--	--	--	--	--

(...//...)"

Cuarto.- En relación a la justificación de la presente subvención, la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria especifica la documentación justificativa que deben aportar las entidades beneficiarias, en los siguientes términos:

"(...//...) Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.
 - b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).
 - c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.
 - d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.
 - e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.
- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III.
 - b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).
- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.
- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Código Seguro De Verificación	LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	23/05/2025 20:22:57
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	23/05/2025 20:21:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/6





- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

(...//...)"

Quinto.- Con fecha 6 de febrero de 2025, esto es, dentro del plazo de justificación establecido al efecto, la referida Cofradía presentó la documentación justificativa pertinente a través de registro electrónico (nº REGAGE25e00008626201).

A la vista de la documentación presentada, con fecha 5 de marzo de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe indicando que procede requerir determinada documentación técnica a la entidad beneficiaria.

En base a lo anterior, con fecha 19 de marzo de 2025, se publica el correspondiente anuncio de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife, concediendo un plazo de diez (10) hábiles a las entidades, a contar desde el día siguiente de la publicación, para aportar la documentación requerida, finalizando así el plazo el 2 de abril de 2025.

Sexto.- Transcurrido el plazo conferido al efecto, con fecha 4 de abril de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe indicando que procede requerir aclaración a determinada documentación presentada por la entidad beneficiaria.

En consecuencia, con fecha 8 de abril de 2025, se notificó a la entidad, a través de registro electrónico, un requerimiento a fin de que aclarase ciertos aspectos relativos a la documentación justificativa aportada, concediéndole un plazo para ello de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, finalizando así el plazo el 24 de abril de 2025.

Séptimo.- Con fecha 10 de abril de 2025, dentro del plazo concedido al efecto, la entidad presentó, a través de registro electrónico (REGAGE25e00030305077) la aclaración solicitada, aportando documentación adicional.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 30 de abril de 2025, en el que se concluye lo siguiente:

" (...//...)"

Segundo. El 6 de febrero del 2025, dentro del plazo concedido a tal efecto, la Cofradía de Pescadores NªSª de Candelaria, aporta la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad durante el año 2024, que contiene los aspectos referidos en la base 11.3 de las que rigen la convocatoria.
- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:
 - Declaración de ingresos y gastos de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III

Código Seguro De Verificación	LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/05/2025 20:22:57
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	23/05/2025 20:21:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





- Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).
- Una fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Un informe emitido por un auditor ejerciente.

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

Cuarto.- Aun así, y a efectos aclaratorios, se requiere de una declaración de ingresos y gastos estimados que incluya la subvención que se prevé recibir de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias destinada a los gastos corrientes generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Quinto.- Por lo expuesto, este Servicio Técnico informa que **debe requerirse a la entidad para que aporte o subsane la siguiente documentación:**

- Declaración de ingresos y gastos estimados que incluya la subvención que se prevé recibir de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias destinada a los gastos corrientes generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Documentación que se le requiere a la Cofradía de Pescadores de N^aS^a de Candelaria le el día 8 de abril del 2025. Acusando su recibo la cofradía el mismo día 8 de abril del 2025.

Sexto. El día 10 de abril del 2025, dentro del plazo concedido, la cofradía de N^aS^a de Candelaria aporta la documentación requerida.

Séptimo. Una vez estudiada, se informa que la documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para aclarar la justificación la subvención otorgada.

Octavo. Considerando lo anterior, este Servicio Técnico **INFORMA FAVORABLEMENTE** la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores N^aS^a de Candelaria por lo que procede **DAR POR JUSTIFICADA**, la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de veintisiete mil novecientos sesenta y seis euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0613.4151.48940.

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/05/2025 20:22:57
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	23/05/2025 20:21:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





II.- Según se desprende del informe emitido con fecha 30 de abril de 2025, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base 11.3 de las que rigen de la presente convocatoria, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en la misma, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IV.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021: "el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya **no serán objeto de un control financiero previo** a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, **sino de control financiero posterior**, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida".

V.- De conformidad con lo dispuesto en la base 9 de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, así como el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024) y las bases 26, 27 y 28 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de pesca, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** conceder y abonar las subvenciones referidas a la citada convocatoria. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 30 de abril de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, provista de NIF G38029922, respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024, por importe **veintisiete mil novecientos sesenta y seis euros (27.966,00 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución.

TERCERO.- La adopción de la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/05/2025 20:22:57
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	23/05/2025 20:21:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





Contra las resoluciones del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	23/05/2025 20:22:57
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	23/05/2025 20:21:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LC6ttJDpFQEmVCiwlkNpKg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/6

